





Contrato de Locación de Servicios

Nº 113 -2008 - GRH/PR




Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte la Econ. **NELIDA ALEJANDRINA MENDOZA ANAYA**, identificada con DNI Nº 22520465, RUC Nº 1022520465, con domicilio en el Jr. Sinchi Roca Nº 115 - 117 Paucarbamba-Amarilis-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos por locación de servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.




EL LOCADOR: Es Economista, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES.




Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para continuar con la Elaboración Socioeconómica del Modulo II: Formulación, Modulo VI: Reevaluación del Estudio "Construcción del Canal de Riego Pampas Raccha - Huancapallac - Distrito de Kichki, Departamento de Huánuco" (concluido al 100%), según contrato, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, en armonía con lo dispuesto por la Ley Nº 29142.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que prestará el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de S/. 2069.00 (Dos mil sesenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la cadena programática funcional: 03 003 0023 2.001621 1.002732 - 0016.12 ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones, correspondientes al ejercicio presupuestal 2008.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.



El pago será previo informe de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del cumplimiento de las labores realizadas; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 al 29 de Febrero del 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de **27 FEB. 2008** del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Nelida Mendoza Anaya
NELIDA MENDOZA ANAYA
DNI 22520465

